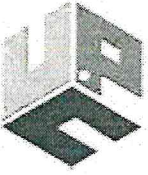


| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
| | FORMATO DE ACUERDO | VERSION:1 |

ACUERDO N° 026
FECHA: 2 DE MAYO DE 2022

“POR EL CUAL UNIFICA, AJUSTA Y ACTUALIZA LA NORMATIVA DE LA ESCUELA BÁSICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias
CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades la autonomía entendida en términos de capacidad de autorregulación y autodeterminación administrativa, que implica la potestad de darse sus propias reglas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, investigativas, de extensión, admitir sus alumnos y adoptar sus correspondientes estatutos.

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 5° manifiesta que la educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

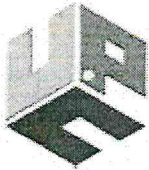
Que el literal F del artículo 6 de la ley 30 de 1992 determina que es un objetivo de las instituciones de educación superior contribuir al desarrollo de los niveles que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.

Que el artículo 14 ídem establece que los requisitos a ingreso a los diferentes programas de Educación Superior son los que señale cada institución además de los que determine la ley.

Que el artículo 29 del Estatuto General expresa que El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Popular del Cesar

Que el artículo 29 del Estatuto General expresa que El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Popular del Cesar

Que el Acuerdo 015 de diciembre 17 de 2004, Acuerdo 012 del 05 de julio de 2005, Acuerdo 015 del 23 de agosto de 2005, Acuerdo 001 de marzo de 2013, Acuerdo 055 del 13 de diciembre de 2017, Acuerdo 031 del 22 de agosto de 2019, Acuerdo 003 del 15 de enero de 2021, Acuerdo 043 del 13 de diciembre de 2021 y Acuerdo 005 del 04 de febrero de 2022, que reglan la estructura administrativa y académica de la Escuela Básica del Perfeccionamiento Académico, requieren

| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
| | FORMATO DE ACUERDO | VERSION:1 |

ACUERDO N° 026
FECHA: 2 DE MAYO DE 2022

“POR EL CUAL UNIFICA, AJUSTA Y ACTUALIZA LA NORMATIVA DE LA ESCUELA BÁSICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

procesos de ajuste, actualización y una dinámica contemporánea en lo relacionado con las asignaturas, créditos, semanas y nuevas estrategias administrativas y pedagógicas en sus procesos curriculares y extracurriculares.

Que el artículo 2.5.3.2.3.1.3 del Decreto 1330 de 2019 estructura Académica Administrativa, establece en uno de sus apartes que: Las políticas institucionales deben “responder a las expectativas y necesidades de los contextos locales, regionales y globales”

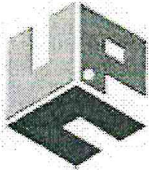
Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 003 del 15 de enero de 2021 consideró que es necesario y pertinente desarrollar políticas de inclusión en la universidad, de tal forma que ofrezcan nuevas oportunidades a los jóvenes bachilleres, como el ingreso a la universidad realizando un semestre básico de perfeccionamiento académico, definir su vocación profesional y habituarse a la vida universitaria mediante mecanismos académicos, humanísticos e idóneos.

Que el Ministerio de Educación Nacional dentro del Plan Nacional Decenal de educación 2016-2026, estipuló ampliar la tasa de absorción de la matrícula universitaria en las regiones y en el sector rural, contemplando la inclusión social.

Que la Universidad en su Plan de Desarrollo contiene entre sus ejes la regionalización de la Educación Superior y la visión de la Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico apunta a coadyuvar en este proceso mediante un posicionamiento institucional reconocido por su contribución a los procesos de inclusión, extensión, pertinencia, visibilidad, calidad académica y proyección social.

Que es factor fundamental abordar acciones y decisiones que contribuyan a cerrar la brecha de desigualdad entre lo rural y lo urbano, posibilitando que ante los bajos resultados de las pruebas saber pro en los municipios, se pueda nivelar y mejorar las competencias de los bachilleres, de tal forma que puedan acceder en condiciones de igualdad para ingresar a esta u otras instituciones de educación superior.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar en sesión del 2 de mayo de 2022,

| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
| | FORMATO DE ACUERDO | VERSION:1 |

ACUERDO N° 026
FECHA: 2 DE MAYO DE 2022

“POR EL CUAL UNIFICA, AJUSTA Y ACTUALIZA LA NORMATIVA DE LA ESCUELA BÁSICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. La estructura académica, administrativa y el reglamento de la Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico quedará así:

1. DEPENDENCIA, DENOMINACIÓN Y FUNCIONES

La Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico –EBPA- es una unidad académica administrativa adscrita a la vicerrectoría académica que desarrollará programas de formación no formal, especialmente los enfocados en el perfeccionamiento académico y la orientación vocacional de aspirantes a ser estudiantes de los distintos programas de pregrado (preuniversitarios); familiarizándolos con la vida universitaria e introduciéndolos en los conocimientos básicos afines a las disciplinas académicas ofertadas por la Universidad.

La EBPA tendrá el manejo operativo y logístico, coordinando las estrategias pedagógicas y demás directrices de orden académico que impliquen la realización de los programas y servicios que se deriven de la misma.

2. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA EBPA

2.1. MISIÓN

La EBPA tiene como misión el perfeccionamiento académico y la orientación vocacional, mediante la nivelación, actualización y profundización de conocimientos y la formación por competencias de los y las aspirantes a estudiantes que deseen ingresar a un programa de pregrado ofertado por la Universidad Popular del Cesar.

2.2. VISIÓN

La EBPA, coherente con el componente misional de la Universidad, tendrá un posicionamiento institucional reconocido por su contribución a los procesos de inclusión, calidad académica y proyección social.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO N° 026
FECHA: 2 DE MAYO DE 2022

“POR EL CUAL UNIFICA, AJUSTA Y ACTUALIZA LA NORMATIVA DE LA ESCUELA BÁSICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

2.3. OBJETIVOS

2.3.1. Objetivo general: Perfeccionar académicamente y brindar orientación vocacional a los alumnos de acuerdo a los diferentes programas académicos.

2.3.2. Objetivos específicos:

- a. Fortalecer las competencias básicas de los aspirantes a estudiantes según el programa de pregrado al que deseen ingresar.
- b. Propiciar en los aspirantes a estudiantes escenarios de identidad y adaptación a la vida universitaria
- c. Promover actividades conducentes a la ampliación, nivelación y actualización del conocimiento.
- d. Diseñar estrategias que articulen la docencia, la investigación, la extensión y el bienestar institucional.

3. CAMPO DE ACCIÓN

El semestre básico de perfeccionamiento académico se ofertará y realizará en la sede principal, las seccionales y en las extensiones.

Los alumnos del semestre básico de perfeccionamiento académico, podrán aspirar en condición de igualdad a cualquier programa de pregrado ofertado por la Universidad en cualquiera de sus sedes, seccionales y extensiones, basados en los parámetros establecidos en la normatividad respectiva.

4. DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA

El director de la EBPA depende de la Vicerrectoría Académica; es la persona designada por el rector como responsable de liderar y direccionar los procesos desarrollados en esta dependencia.

4.1. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DE LA EBPA

El director de la EBPA debe contar como mínimo con especialización y experiencia académica



**ACUERDO N° 026
FECHA: 2 DE MAYO DE 2022**

“POR EL CUAL UNIFICA, AJUSTA Y ACTUALIZA LA NORMATIVA DE LA ESCUELA BÁSICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”


4.2. FUNCIONES DEL DIRECTOR

Son funciones del director de la EBPA:

- a. Velar y responder por la buena marcha de la EBPA.
- b. Determinar y justificar ante la vicerrectoría académica las necesidades del personal docente.
- c. Determinar y justificar ante el vicerrector académico las necesidades del personal administrativo de la dependencia, asignar y evaluar trabajos.
- d. Determinar y justificar las necesidades de materiales y equipos de la dependencia.
- e. Presentar ante el vicerrector académico un informe semestral evaluativo de las actividades de la dependencia.
- f. Participar en los consejos donde sea invitado, respetando las normas y reglamentos internos del órgano o cuerpo colegiado.
- g. Estudiar y proponer al consejo académico las modificaciones, cambios o supresiones a que haya lugar en los currículos y en la estructura académica de la Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico.
- h. Elaborar y presentar ante la vicerrectoría académica el proyecto semestral de carga académica para el semestre básico de perfeccionamiento académico; así mismo el respectivo calendario académico, para la respectiva aprobación del Consejo Académico.
- i. Trazar las directrices y planeamiento de la EBPA.
- j. Las demás que le asigne el vicerrector académico y los reglamentos de la Universidad.

5. LUGAR DE DESARROLLO

- 5.1. Los cursos de perfeccionamiento académico incluyendo los preuniversitarios, se podrán desarrollar en cualquier lugar del territorio nacional.
- 5.2. El proceso de ofrecimiento de cursos de perfeccionamiento, puede hacerse de manera autónoma o en convenio con la nación.

| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
| | FORMATO DE ACUERDO | VERSION:1 |

ACUERDO N° 026
FECHA: 2 DE MAYO DE 2022

“POR EL CUAL UNIFICA, AJUSTA Y ACTUALIZA LA NORMATIVA DE LA ESCUELA BÁSICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

departamentos, municipios o Instituciones públicas o privadas que las demanden.

- 5.3. Para todos los casos, el desarrollo de las actividades de la Escuela se regirán por las normas vigentes de la sede Valledupar.

6. ESTRUCTURA ACADÉMICA

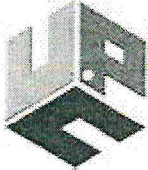
6.1. ESCUELAS Y MALLA CURRICULAR

El semestre básico de perfeccionamiento académico estará organizado por escuelas según facultades, las cuales contarán con su propia estructura curricular, quedando de la siguiente manera:

6.1.1. ESCUELA DE INGENIERÍA

(Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Agroindustrial, Sistemas y Electrónica)

| ASIGNATURAS | | CRÉDITOS |
|-----------------------|---|-----------|
| CICLO COMÚN | Lectura y Escritura | 4 |
| | Humanidades | 2 |
| | Cátedra Upecista | 1 |
| CICLO ESPECÍFICO | Matemáticas Básicas | 3 |
| | Introducción a la Ingeniería Agroindustrial | 2 |
| | Introducción a la Ingeniería Electrónica | 2 |
| | Introducción a la Ingeniería de Sistemas | 2 |
| | Introducción a la Ingeniería Ambiental | 2 |
| TOTAL CRÉDITOS | | 18 |

| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
| | FORMATO DE ACUERDO | VERSION:1 |

ACUERDO N° 026
FECHA: 2 DE MAYO DE 2022

“POR EL CUAL UNIFICA, AJUSTA Y ACTUALIZA LA NORMATIVA DE LA ESCUELA BÁSICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”


6.1.2. ESCUELA DE SALUD
(Enfermería, Microbiología, Instrumentación)

| | ASIGNATURAS | CRÉDITOS |
|-----------------------|--|-----------|
| CICLO COMÚN | Lectura y Escritura | 4 |
| | Humanidades | 2 |
| | Catedra Upecista | 1 |
| CICLO ESPECÍFICO | Biología | 2 |
| | Química | 3 |
| | Introducción a la enfermería | 2 |
| | Introducción a la Instrumentación Quirúrgica | 2 |
| | Introducción a la Microbiología | 2 |
| TOTAL CRÉDITOS | | 18 |

6.1.3. ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS

(Administración, Contaduría, Economía, Comercio Internacional, Administración de empresas turísticas y hoteleras)

| | ASIGNATURAS | CRÉDITOS |
|-----------------------|-------------------------------|-----------|
| CICLO COMÚN | Lectura y Escritura | 4 |
| | Humanidades | 2 |
| | Catedra Upecista | 1 |
| BLOQUE ESPECÍFICO | Matemáticas Básicas | 3 |
| | Culturas internacionales | 2 |
| | Fundamentos de administración | 2 |
| | Fundamentos contables | 2 |
| | Fundamentos de Economía | 2 |
| TOTAL CRÉDITOS | | 18 |

| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
| | FORMATO DE ACUERDO | VERSION:1 |

ACUERDO N° 026
FECHA: 2 DE MAYO DE 2022


“POR EL CUAL UNIFICA, AJUSTA Y ACTUALIZA LA NORMATIVA DE LA ESCUELA BÁSICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

6.1.4. ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
(Derecho, Sociología, Psicología)

| ASIGNATURAS | | CRÉDITOS |
|-----------------------|------------------------------|-----------|
| CICLO COMÚN | Lectura y Escritura | 4 |
| | Humanidades | 2 |
| | Catedra Upecista | 1 |
| CICLO ESPECÍFICO | Filosofía | 2 |
| | Introducción al Derecho | 3 |
| | Introducción a la Psicología | 3 |
| | Introducción a la Sociología | 3 |
| TOTAL CRÉDITOS | | 18 |

6.1.5. ESCUELA DE LICENCIATURAS
(Licenciatura en Naturales y educación ambiental, español e inglés, literatura y lengua castellana, matemáticas, artes)

| ASIGNATURAS | | CRÉDITOS |
|-----------------------|---|-----------|
| CICLO COMÚN | Lectura y Escritura | 4 |
| | Humanidades | 2 |
| | Catedra Upecista | 1 |
| CICLO ESPECÍFICO | Matemáticas básicas | 3 |
| | Introducción a la Educación y Pedagogía | 2 |
| | Introducción a la Lingüística y la Literatura | 3 |
| | Introducción a las Ciencias Naturales | 3 |
| TOTAL CRÉDITOS | | 18 |

| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
| | FORMATO DE ACUERDO | VERSION:1 |

ACUERDO N° 026
FECHA: 2 DE MAYO DE 2022

“POR EL CUAL UNIFICA, AJUSTA Y ACTUALIZA LA NORMATIVA DE LA ESCUELA BÁSICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

6.2. DURACIÓN, CRÉDITOS ACADÉMICOS, CAPACIDAD DE LOS GRUPOS Y HORARIOS

El semestre básico de perfeccionamiento académico contará con 18 créditos y se desarrollará en 14 semanas de clase efectivas en los horarios y jornadas que estipule la Universidad según la demanda y disposición de los espacios físicos, la hora de clase corresponderá a 60 minutos y la capacidad de grupos será de mínimo 25 estudiantes.

6.3. PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS:

Al inicio del curso del semestre básico de perfeccionamiento académico el cuerpo docente hará una planeación del desarrollo de las asignaturas y durante el curso harán seguimiento para evaluación, mejoramiento y medición; para ello asignarán dos (2) horas semanales a los docentes para que hagan los estudios pertinentes, sobre aspectos metodológicos, contenidos y tendencias disciplinares.

6.4. HOMOLOGACIONES

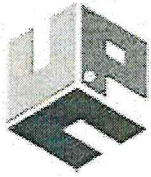
Para aquellos alumnos de la EBPA que posteriormente al curso del semestre básico de perfeccionamiento académico logren ingresar al programa de pregrado al que se inscribieron, se les homologará de manera directa la asignatura de Cátedra Upecista de manera directa siempre y cuando el promedio obtenido de ésta sea igual o superior a cuatro punto cero (4.0)

6.5. MOVILIDAD

El alumno del semestre básico de perfeccionamiento académico tiene plazo hasta 5 días hábiles después de haber iniciado las clases para hacer solicitud de cambio de escuela ante la dirección de esta.

6.6. ASISTENCIA Y EVALUACIÓN

La modalidad del semestre básico de perfeccionamiento académico es presencial, por lo tanto, la asistencia es obligatoria. El 20% de la inasistencia conllevará automáticamente a la pérdida de la asignatura, y su nota será de cero punto cero (0.0).



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO N° 026
FECHA: 2 DE MAYO DE 2022

“POR EL CUAL UNIFICA, AJUSTA Y ACTUALIZA LA NORMATIVA DE LA ESCUELA BÁSICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Se aplicarán dos pruebas parciales y una final. Las pruebas parciales equivaldrán al treinta por ciento (30%) y la prueba final el cuarenta por ciento (40%). Las calificaciones oscilarán entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0), las cuales deben ser socializadas con los estudiantes antes de ser registradas al sistema. Las notas se obtendrán de la aplicación de instrumentos evaluativos por competencias según los criterios de evaluación definidos por el director de la Escuela.


6.7. PROMEDIO Y ESTÍMULOS

6.7.1. El promedio y reserva del cupo.

El promedio del semestre básico de perfeccionamiento académico es ponderado, obtenido de multiplicar la nota definitiva de cada asignatura por su número de créditos respectivos y la sumatoria de estos dividirlo sobre el número total de créditos.

El alumno del semestre básico de perfeccionamiento académico que al final obtenga un promedio mínimo de 3.8 podrá competir por los cupos asignados por la Universidad, que corresponderán hasta el 40% de los ofertados por cada programa académico, los cuales serán seleccionados en estricto orden descendente, para ello debe inscribirse en el respectivo programa académico al que aspira en las fechas establecidas por la Universidad. Para el caso de aquellos alumnos que obtuvieron el promedio requerido, pero por situaciones de no cumplir requisitos u otras consideraciones no pudieron efectuar la inscripción, la Universidad les reservará hasta por un período máximo de un (1) semestre académico, el derecho de competir por un cupo, previa inscripción en el programa de pregrado al que aspira, y solicitud escrita de reserva del promedio.

El alumno puede inscribirse bajo cualquier categoría de las expresadas sin embargo, en lo correspondiente al estímulo del cupo, éste sólo aplicará para el programa vinculado a la escuela cursada.

| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
| | FORMATO DE ACUERDO | VERSION:1 |

ACUERDO N° 026
FECHA: 2 DE MAYO DE 2022

“POR EL CUAL UNIFICA, AJUSTA Y ACTUALIZA LA NORMATIVA DE LA ESCUELA BÁSICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

6.7.2. Estímulos

En cada período académico del semestre básico de perfeccionamiento académico, la universidad exonerará del pago de matrícula al estudiante que obtenga el máximo promedio siempre y cuando éste sea igual o mayor a cuatro punto cero (4.0).

6.8. DOCENTES

Los docentes que regentarán las asignaturas del semestre básico de perfeccionamiento académico estará determinado por el perfil de estas y su correspondencia disciplinar.

7. COSTOS

El costo del semestre básico de perfeccionamiento académico corresponderá al 70% del salario mínimo legal mensual vigente.

8. SITUACIONES ESPECIALES

Para los casos de correcciones y notas extemporáneas el director de la escuela remitirá lo pertinente a la oficina de registro y control académico, previa autorización de la vicerrectoría académica, cualquier trasgresión que se encuentre tipificada como falta en el reglamento estudiantil será tratado en el consejo académico.

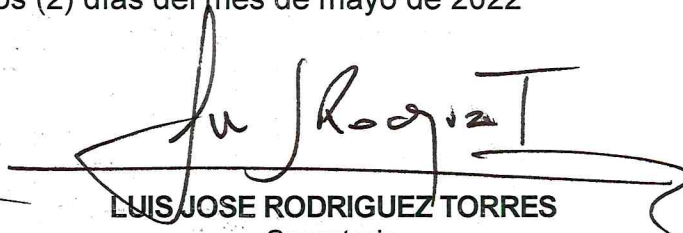
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los dos (2) días del mes de mayo de 2022



ROBER ROMERO RAMIREZ
 Presidente



LUIS JOSE RODRIGUEZ TORRES
 Secretario